



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
SANTA FE, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente n° 00901-0083651-3 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la **“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES”** para la Dirección General de Informática del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, se tramita el llamado a Licitación Pública, con el objeto de la **“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES”** para la Dirección General de Informática del Organismo, en todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, en Acuerdo Plenario realizado el 06-11-2018, registrado en Acta N° 1603, se presta la conformidad requerida por el artículo 5° de la Resolución N° 0091/18 TCP, que aprueba el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe;

Que, la Dirección General de Administración, a través de la modificación presupuestaria compensada dispuesta por Resolución N° 0172/18 TCP, adopta los recaudos necesarios a fin de contar con saldo disponible en la partida presupuestaria específica, que posibilita la continuidad de la gestión;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 1°, del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 37° de la Ley N° 13745 de Presupuesto para el Ejercicio 2018;

Que, corresponde disponer la publicación del procedimiento licitatorio durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia, un (1) día en dos diarios de la Provincia, y en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia, de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1104/16 – artículo 132° – punto 3;

Que, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación titulares y suplentes, como así también determinar el plazo para que dicha Comisión se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 2

Que, Fiscalía Jurídica de este Órgano de Control Externo, en dictamen n°. 438/18 (fs. 62) expresa: “...no encontrando cuestiones obstativas a la gestión que nos ocupa, puede la Superioridad suscribir el instrumento legal pertinente cuyo anteproyecto obra agregado a autos, donde sus considerandos reflejan lo actuado en el expediente y el encuadre legal luce ajustado al plexo normativo vigente.”;

Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso e), ss. y cc. de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 0091/18 TCP; en Reunión Plenaria de fecha 14-11-2018, registrada en Acta N° 1605;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 02/18 con el objeto de la “**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES**” para la Dirección General de Informática del Organismo, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por el artículo precedente; cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 03 de Diciembre de 2018.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, los días 20 y 21 de Noviembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 20 de Noviembre de 2018 en el Diario El Litoral, el día 21 de Noviembre de 2018 en el Diario La Capital y en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia.

Artículo 4°: Designar a los siguientes funcionarios de este Tribunal de Cuentas como integrantes de la Comisión de Preadjudicación: - Titulares: Sr. Jorge Fernandez, CPN Norma Antuña, Dr. Victor Fabio Bonaveri y, - Suplentes: Ing. Carla Periotti, CPN Sergio Gervasoni y Dr. Gerardo Gasparrini. La Comisión deberá expedirse hasta el día 12 de diciembre de 2018, salvo autorización expresa que conceda extensión del plazo.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 3

Artículo 5°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a:
Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81,
Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de
Financiamiento 111, Inciso 4- Bienes de Uso, Partida Principal 3, Partida Parcial 0,
Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del
Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dése intervención a la Dirección General
de Administración-TCP para que realice las publicaciones de ley y
comunicaciones pertinentes, y luego archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni -Presidente
Dr. Dalmacio Juan Chavarri -Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno -Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar -Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari -Vocal
Dr José Leandro Dato-Subsecretario de Asuntos de Plenario

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 4

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/18 – Expediente 00901-0083651-3– SIE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES” para la Dirección General de Informática del Organismo, de acuerdo a las especificaciones detalladas en los Anexos I y II

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo y será publicado en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de **pesos un mil ciento ochenta y cuatro (\$1.184,00)**, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El mismo será entregado en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 – (3000) Santa Fe, contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT N° 30-67461985-1– Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, el que estará a disposición de los oferentes hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser emitido por la respectiva entidad.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 5

CAPÍTULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 091/18 TCP, Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario N° 1104/16, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectarían originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración y la Comisión de Preadjudicación, las que procederán a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente Informe de Preadjudicación. El mismo será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes según lo establecido en el Capítulo 6 “Procedimiento de Adjudicación” punto 6.2 “Notificación de Preadjudicación”.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en San Martín 1725, 3° piso de la ciudad de Santa Fe.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 6

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 03 de Diciembre de 2018 a las 09 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3
DE LOS OFERENTES

3. CALIDAD DEL PROVEEDOR

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC). No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el (RUPC) implementado por el Decreto 0914/18, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el artículo 142° de la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 7

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- D. Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:
 1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
 2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
 4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
 6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
 7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) con anterioridad a la fecha de adjudicación. Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el artículo 139° de la Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario N° 1104/16, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 8

- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

4.3 REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 13505 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 13619

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4° de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

CAPÍTULO 5
CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2. y 5.3.
4. Constancia de adquisición del Pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en el apartado 1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios **\$ 216,00 (pesos doscientos dieciseis)**
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 9

- En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro S.A., Municipal de Rosario, Credicoop Cooperativo Limitado, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.

En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el apartado 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.
11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web.** La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A” (*).
12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 10

www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*).

13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2° inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (*)
14. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
15. Deberá informar una dirección de correo electrónico, con el objeto de realizar todas las notificaciones que resulten necesarias.
16. Deberá informar domicilio real y domicilio legal del oferente debidamente constituido, lugar éste donde serán válidas las notificaciones vinculadas con la gestión licitatoria y número de teléfono celular de contacto.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe presentarse en original (tinta), deberá estar firmada en todas sus fojas detallando (aclaración, cargo y razón social). El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Organismo (incluyendo gastos de traslado hasta las dependencias del Organismo). Dichos valores incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta. No deberá contener enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 11

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo.

6.2 NOTIFICACIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de la presentación de la oferta. El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir de la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

CAPÍTULO 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida.

Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 12

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

Deberá constituirse **en pesos**, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.(*).

(*) Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno coma dos por ciento (1,2%) correspondiente al Impuesto de Sellos.

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, , **dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.**

Deberá constituirse **en pesos**, pudiendo optarse por:

- a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- b) Transferencia bancaria a la cuenta que establezca la Unidad Rectora Central;
- c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 13

pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincial;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8

8.1 FORMA DE PAGO

Se abonará según la normativa vigente, dentro de los 20 días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa recepción y conformidad definitiva por parte de la Dirección General de Administración.

Si la factura se presentara con posterioridad a la fecha de recepción definitiva, el plazo se empezará a contar desde el día siguiente a la presentación de la factura. El plazo se interrumpe si la documentación o la factura fuese observada, no hubiere transcurrido el plazo para la recepción definitiva ficta o por otras causales imputables al adjudicatario

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar la factura para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 019/11 de API).

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 14

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

8.2 FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVIDORES: el día 28 de Diciembre de 2018, en el horario de 08 a 14 hs, entregados en el inmueble de calle San Jerónimo 1850 – Santa Fe

CAPÍTULO 9
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de contratación definidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/₁₀₀) diario del monto total cumplido fuera de término.

Sin perjuicio de lo antedicho, la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso I) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS

Dirección General de Administración
Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones
San Jerónimo 1850 – (3000) SANTA FE
Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 –
Fax (0342) 4573908
Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.
Correo Electrónico: jleshman@santafe.gov.ar/ tcp.dga@santafe.gov.ar

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 15

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/18– Expediente 00901-0083651-3 – SIE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES” para la Dirección General de Informática del Organismo, de acuerdo a las especificaciones detalladas en los Anexos I y II

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	Provisión de Equipos Servidores según Ficha Técnica Ref.: FT-SRV-V.
2	1	Switch administrable de 10 GBPS según Ficha Técnica Ref.: FTSW-ACCESO

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberán cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación.

No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 16

B. MARCA

Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos, tanto de la oferta básica como de sus alternativas.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

C. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas de los bienes ofertados. Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, el Tribunal de Cuentas podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 17

Ficha Técnica: Servidor para virtualización	
Referencia: FT-SRV-V	
1. Marca y Modelo	a) Se deberá indicar marca y modelo del equipamiento ofrecido.
2. Procesador	a) 2 (dos) procesadores Intel Xeon Silver de 2.2GHz y 10 núcleos, como mínimo.
3. Memoria	a) 128 GB de RAM DDR4 2400MHz ECC.
4. Dispositivos de Almacenamiento	a) 8 (ocho) discos de tecnología SAS de 10Krpm, hot plug, de 1.2TB de capacidad como mínimo. b) 2 (dos) dispositivos de arranque SD o M.2 compatibles con Vmware 6.0 o superior, configurados en RAID 1. c) Controladora de manejos de arreglo de discos, que soporte configuraciones de RAID 0, 1, 5 y 6. Soporte de protocolo SAS y cache de 1GB como mínimo.
5. Puertos	a) 4 (cuatro) puertos USB 2.0 b) 1 (uno) puerto para salida de video analógico VGA
6. Interfaz de red	a) 4 (cuatro) adaptadores de LAN Ethernet 10/100/1000, distribuidos como mínimo en 2 placas físicas independientes. b) 2 (dos) adaptadores de LAN Ethernet 10Gbps Base-T. c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo). d) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.
7. Kit Adaptador de raqueo	a) El equipo deberá ser optimizado para rack. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente que permita la instalación del mismo en un gabinete estándar de 19”, estando a cargo del proveedor las tareas y elementos necesarios para su instalación.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 18

8. Fuente de energía y ventiladores	a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación y ventiladores redundantes hot-swap.
9. Compatibilidad de Sistemas	a) El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos MS-WINDOWS 2016 Standard Edition, LINUX Suse Enterprise 11.x., VMware ESX/ESXi v 6.x
10. Controladores de dispositivos y Manuales	<p>a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.</p> <p>b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.</p> <p>c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.</p> <p>d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de Internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.</p>
11. Garantía y servicio de postventa	<p>e) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de postventa por al menos 36 meses en la modalidad 7x24 , provisto por el fabricante, en todos sus componentes, a partir de la Fecha de Aceptación Definitiva brindada por la Provincia. (Ver Referencia: GSPV_7x24 – V1.0 – 10/15)</p> <p>f) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de servidores.</p>

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 19

Ficha Técnica: Switch Acceso Data Center
Referencia: FTSW-ACCESO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

<ul style="list-style-type: none"> • Marca y Modelo
<ul style="list-style-type: none"> • Deberá tener al menos 24 (veinticuatro) puertos 10GBASE-T.
<ul style="list-style-type: none"> • Deberá tener al menos 2 (dos) bahías SFP+ para instalación futura de módulos de 10 Gbps
<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) modulo de 10 G SFP+ para fibra óptica monomodo (SM 9/125 um), deberá soportar una distancia de conexión de al menos 10 Km. Se deberá proveer un cordón de conexión (patchcord) de FO monomodo (SM 9/125 um) dúplex, de al menos 1 metro de longitud, con conectores LC machos en un extremo y conectores SC/APC machos en el otro extremo
<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán proveer todos los elementos necesarios para realizar un 'stack' ampliado con otro dispositivo similar. La velocidad de 'stackeo' deberá ser de al menos 40 Gbps para la conexión con otro switch similar y el cable a proveer deberá tener al menos 0,5 metro de longitud.
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de al menos 128.000 direcciones MAC
<ul style="list-style-type: none"> • Información de configuración almacenable en memoria no volátil
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de protocolo VRRP (Virtual Router Redundancy Protocol)
<ul style="list-style-type: none"> • Control tráfico broadcast y multicast
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Vlans según Norma 802.1Q y 802.1p
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de 'Layer 3 Routing' con la definición de al menos 128 rutas estáticas.
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de protocolo de ruteo IP V4 Estático, RIP, OSPF, BGP-4 e IP V6 Estático, RIPng, OSPFv3 y BGP4+ y ruteo IP V6

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 20

<ul style="list-style-type: none">• Soporte de Listas de Control de Acceso (ACL) que permita filtrar direcciones IP origen/destino, Puertos TCP origen/destino y UDP origen/destino
<ul style="list-style-type: none">• Soporte de clases de servicio (QoS) de modo tal que permita clasificar y priorizar distintos tipos de tráfico a través de los campos DSCP/TOS.
<ul style="list-style-type: none">• Soporte de norma 802.1X y autenticación con servidor Radius
<ul style="list-style-type: none">• Soporte de norma 802.3ad LACP. (Link Agregation)
<ul style="list-style-type: none">• Soporte de “full-wire-speed forwarding” sobre todos los puertos
<ul style="list-style-type: none">• Montable en rack de 19”. Deberá incluir todo el ‘kit’ de montaje
<ul style="list-style-type: none">• Performance: 600 Gbps ‘full duplex switching’ 700 Mpps ‘forwarding rate’ Latencia < 1,5 us (paquetes de 64 bytes)
<ul style="list-style-type: none">• Soporte de espejado de puertos (‘port mirroring’)
<ul style="list-style-type: none">• Soporte Spanning-Tree (IEEE-802.1d) – RSTP - MSTP
<ul style="list-style-type: none">• Administración: Soporte SNMP V2 y V3 , MIB 2, RMON Administración remota mediante SSH, Telnet y Web Acceso para consola de administración: 1 puerto RS-232
<ul style="list-style-type: none">• Montable en rack de 19”. Deberá incluir todo el ‘kit’ de montaje
<ul style="list-style-type: none">• Características eléctricas: 220 Vca +/- 10 % y 50 Hz +/- 3 %
<ul style="list-style-type: none">• Manuales de administración y configuración del mismo
<ul style="list-style-type: none">• Características ambientales: Temperatura de operación: 0 - 40 grados C Humedad relativa: 0 - 80 % no condensado

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 21

- Garantía: 36 meses o la que indique el fabricante (se tomará en cuenta la mayor)

Notas:

-Este equipo deberá entregarse con el software en su última versión liberada al mercado

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 22

**Garantía y Servicio Posventa 7x24
– 10/15**

Referencia: GSPV_7x24 – V1.0

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Mantenimiento Técnico

El proveedor deberá asegurar el buen funcionamiento del equipamiento durante las 24 horas del día los 365 días del año con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Equipos de Respaldo

El oferente podrá, de común acuerdo con la STG retirar el equipamiento para su reparación. En este caso deberá proveer, en su lugar y en forma provisoria, un equipo de igual o superior rendimiento que asegure el normal desenvolvimiento de las actividades que se venían desarrollando en el equipo hasta antes de producida la falla. El tiempo máximo permitido para que un equipo sea cedido como respaldo es de quince (15) días corridos, luego del cual se considerará como cambio definitivo del equipo original.

3. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, como parte de la garantía, deberá facilitar la recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio o los reportes generados automáticamente por el equipamiento.

El proveedor deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

• *TIEMPOS DE ATENCIÓN*

La STG establece un plazo de máximo de cuatro (4) horas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del proveedor deberá ponerse en contacto con personal técnico de la STG para el diagnóstico del problema.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0185 - TCP
Continuación – Hoja 23

- **TIEMPOS DE RESOLUCIÓN**

La STG establece un plazo de máximo de doce (12) horas corridas, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes.

Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- **PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución**

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será pasible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Hd - Hg) * Ce * 0,001$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Hd = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Hg = cantidad de horas de gracia, en este caso doce (12) horas.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a la suma de dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Cuando la falla de un componente interno no implique la salida de servicio del equipo, se considerará para el cálculo de la multa por incumplimiento que el funcionamiento del equipo se encuentra afectado en proporción a la cantidad de componentes fallados sobre la cantidad de componentes redundantes de una misma función.

Por consultas enviar correo electrónico a tcp.soporte@santafe.gov.ar